



**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. RD/982/2020 (SO-51)

1.- Por Resolución de concesión del Gobernador Civil de Soria de fecha 21 de febrero de 1925, se autorizó al Ayuntamiento de Tardelcuende, para derivar un caudal de 5 l/s de aguas del río Izana, en término municipal de Tardelcuende (Soria), con destino a uso abastecimiento de la población.

Dicho aprovechamiento no figura inscrito en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

2.- El 28 de octubre de 2009, el alcalde del Ayuntamiento de Tardelcuende, D. Ricardo Corredor Álvarez, solicitó ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., la renuncia al uso privativo de las aguas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.d del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001.

3.- Esta Confederación Hidrográfica ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, noviembre de 2020.– El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Urbano Sanz Cantalejo. 1994

BOPSO-129-13112020